

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 20 SET. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por Consorcio Supervisor Cushurococha, a cargo de la Supervisión del saldo de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”;** con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);**

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 009-2016-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de abril de 2017, el Contrato N° 009-2017-MINAGRI-PSI (por el sistema de contratación a Tarifas) con el Consorcio Supervisor Cushurococha, integrado por las empresas HIDROINGENIERIA S.R.L, y GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. SUCURSAL EN EL PERÚ, para la Supervisión del saldo de la obra “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/ 1 402 555, 67, incluido todos los impuestos de Ley, y un plazo de servicios de 240 días calendario, de los cuales 210 días son para los servicios de supervisión y recepción de la obra, y 30 días para la liquidación de la misma;

Que, por la Carta N° 43-2017-CHEC/RL, presentada a la Entidad el 06 de setiembre de 2017, el referido Consorcio Supervisor Cushurococha solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de sus servicios por 104 días calendario, amparándola en los casos previstos en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1. **“Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado”,** y 2. **“Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”,** así como en el procedimiento que establece el precitado artículo, sustentándola en la Resolución Directoral N° 366-2017-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días al Contratista ejecutor de la obra, y en que sus servicios culminan el 05 de diciembre de 2017, mientras que la fecha de término vigente del plazo de ejecución de obra está prevista para el 20 de marzo de 2018, originándose un desfase según señala de 104 días calendario, y además por ser el contrato de supervisión complementario y accesorio con el contrato de ejecución de obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, copia del contrato del servicio de supervisión, y copia de la referida Resolución Directoral N° 366-2017-MINAGRI-PSI;



Que, mediante el Informe Técnico Nro. 237-2017-JFBA, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de seguimiento y monitoreo, se pronuncia sobre la solicitud del Supervisor referida en el considerando anterior, indicando que este ampara su pedido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece que es procedente una ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, sin embargo, señala el referido profesional de seguimiento y monitoreo, la base legal argumentada por el Consorcio Supervisor no se enmarca en ninguna de las causales que prevé el referido artículo 140°, y considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, debe ser la Entidad quien de manera directa a través del acto resolutorio, cuando se apruebe una ampliación de plazo al Contratista ejecutor de la obra, amplié el plazo de los servicios de Supervisión, en virtud del artículo 171 del referido Reglamento, sin observar el procedimiento ni las consecuencias económicas establecidas en el antes mencionado artículo 140° debido a que el contrato de servicios de Supervisión señala, está regulado por el sistema de tarifas.

Que, por lo expuesto, el Ingeniero de seguimiento y monitoreo recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nro.01 al contrato de servicios de Supervisión por 104 días calendario;

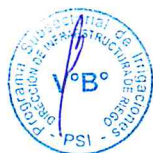
Que, mediante el Informe N° 2938-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 18 de setiembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico señalado en el considerando precedente, emite opinión técnica recomendando declarar improcedente la ampliación de plazo de los servicios de Supervisión por 104 días, solicitada Consorcio Supervisor Cushurococha;



Que, con el Memorando Nro. 3592-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la solicitud de la Supervisión, y en base a las conclusiones vertidas en los informes antes reseñados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 600-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y conforme lo señalado por las áreas técnicas competentes, se advierte que el Consorcio Supervisor sustenta su solicitud en la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra y en el desfase que existe entre el termino de sus servicios con el término del plazo del contrato de ejecución de obra, causales que se verifica no se enmarcan en ninguno de los casos previstos por el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en la que ampara su pedido, para que proceda una ampliación de plazo, razón por la cual, la solicitud deviene en improcedente, al no tener asidero legal; asimismo, el referido Consorcio Supervisor, debe tener en cuenta el sistema por tarifas, que rige su Contrato de servicios; por lo que, estando al análisis realizado, y las conclusiones de las área técnicas competentes de la entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 104 días calendario solicitada por el Consorcio Supervisor Cushurococha;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 389 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

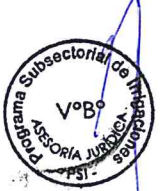
SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01 por 104 días calendario solicitada por el Consorcio Supervisor Cushurococha, a cargo de la Supervisión de la obra: "**Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Cushurococha, al Consorcio Los Andes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

